DNCP/DJ N° 995 /13 **Caso N° 2167**

Asunción, 24 de abril de 2013.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA N° 49/2013 PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA DINAC ID 223760".----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **23 de abril del 2013**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------
Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96**.----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"...La convocante solicita: MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA DINAC, en una contratación a realizarse por lotes. Lo llamativo es que para un LOTE de 8 vehículos que en un espacio de 60 metros cuadradados entran comodamente para trabajos mecánicos en el caso de que estuviesen todos al mismo tiempo en el taller, solicitan :"El taller deberá contar indefectiblemente con una superficie totalmente cerrada y techada con una superficie mínima de 1.000 m2, que podrá ser verificada durante el periodo de evaluación de las ofertas in situ" Hecho que sabemos que ni los talleres mejor equipados de nuestro mercado cumple, acentuado porque apenas tienen 8 vehículos. Lo segundo y aun mas sospechoso es que solicitan como Infraestructura: Servicio de chapería: Horno de pintura, laboratorio de pintura computarizada. Pero en el llamado no pide servicio de chapería. También requiere: "Deberá contar con una sucursal en Ciudad del Este, teniendo en cuenta que los vehículos que se encuentran en el Aeropuerto Internacional de Guaraní puedan ser reparados en dicha sucursal." Ya que la contratación es por Lotes, lo correcto e inclusivo seria emular a la mayoría de las instituciones que hace un lote para cada localidad. Sera que esta convocante esta direccionando hacia alguna empresa, que con estos requerimientos para tan poca cantidad de vehículos y trabajos muy leves en mecánica, que posea esta infraestructura, por ende terminara cobrándole infraestructura innecesaria al estado paraguayo, antes que los precios justos para realizar esta contratación...."(Sic).*----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

A tenor de lo expuesto por el denunciante, cabe aclarar que el presente llamado ha sido publicado en el portal de contrataciones en fecha 11 de abril de 2013, y que la **fecha tope de Consulta es el 19 de abril del 2013 hasta las 11:00 hs.** por tanto,

Abg. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Myrta C. Godoy A.
Dirección Jurídica - DNCP

si el denunciante tiene dudas o no se encuentra de acuerdo con algún punto del PBC el mismo puede efectuar consultas a la Convocante dentro del plazo fijado para consultas indicado en el portal de contrataciones públicas.----------

Cabe destacar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que el PBC contiene requisitos que vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.----------

De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------

Que, es conveniente traer a la vista la disposición contenidas en el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro].*----------

Las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación—. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. LETICIA ESPINOLA INFANTE
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. MYRTA GODOY ALDERETE
Encargada de despacho
Dirección Jurídica - DNCP